



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 6 de julio de 2017

Nº 576...

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de remitir el Proyecto de Ley, «Que modifica el Artículo 2º de la Ley Nº 2435/2004 que reconoce al Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) como Instituto de Enseñanza Superior», de conformidad al Artículo 203 de la Constitución, para su estudio, aprobación y posterior promulgación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación del presente Proyecto de Ley, «Que modifica el Artículo 2º de la Ley Nº 2435/2004 que reconoce al Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) como Instituto de Enseñanza Superior», obedece a la necesidad de adecuar a la Ley Nº 4995/2013, «De Educación Superior», a fin de implementar carreras de grado y programas de posgrado en Ciencias Militares. La referida Ley en su Artículo 60 expresa: «Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencias de estudios que permitan la movilidad. Para estos efectos, el Consejo estará a lo dispuesto por los Artículos 63, 69 y 70 de la Ley Nº 1115/97, «Del Estatuto del Personal Militar» y el Artículo 87 de la Ley Nº 1264/98 «General de Educación y Concordantes». Así mismo en su Artículo 72 establece: «Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas Instituciones que pueden otorgar títulos de grado y posgrado [...]».

En observancia a los Artículos mencionados de la Ley Nº 4995/2013, se puede afirmar que la Ley Nº 2435/2004, específicamente en su Artículo 2º requiere ser modificado a fin de estar en concordancia con lo establecido en la Ley de Educación Superior.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler, consisting of a circular scribble followed by a vertical line and a small '4'.




00002

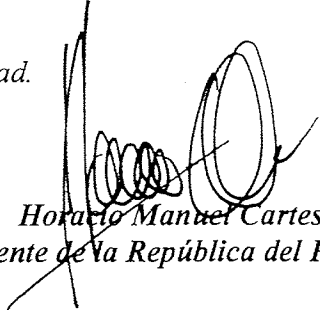
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

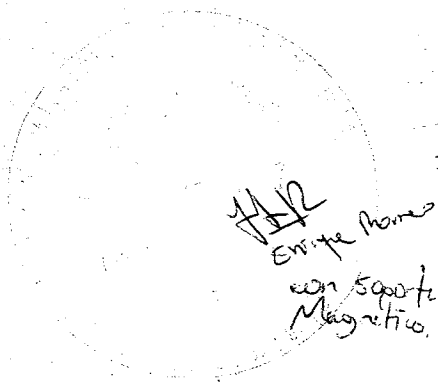
Con estas modificaciones del referido cuerpo legal, permitirá al Comando de Institutos Militares de Enseñanzas del Ejército, en su carácter de Instituto de Educación Superior del Ejército, estar en consonancia con los demás Institutos de Educación Superior que desarrollan cursos de grado y posgrado en el país, asimismo permitirá al referido Comando implementar carreras y programas ofrecidos dentro del campo de las Ciencias Militares. Cabe destacar además que la citada modificación cuenta con el Dictamen Jurídico favorable N° 520 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

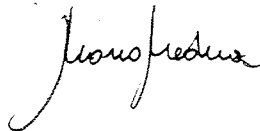
Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Diógenes Martínez  
Ministro de Defensa Nacional

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Senador Fernando Armindo Lugo Méndez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

  
FAR  
Enrique Romero  
con Sgo. de  
Magistrato



  
  
Roberto C. Cuencos  
Cámara Senadores



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

*Proyecto de Ley N°.....*

**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2435/2004**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Art. 1°.-** *Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 2435, «QUE RECONOCE AL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO (CIMEE) COMO INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR», el cual queda redactado como sigue:*

**“Art.2°.-** *Facúltase al Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) a organizar cursos, carreras y programas en el campo de las Ciencias Militares y a expedir títulos de pre-grado, grado y postgrado en ese campo y afines. El Consejo de Educación Superior (CONES), reglamentará y establecerá las exigencias académicas para las áreas que no se refieran al campo específico de las ciencias militares, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49, 54 y 60 de la Ley N° 4995/2013, «De Educación Superior».*

**Art. 2°.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned over the text of Article 2.



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 2435**

**QUE RECONOCE AL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO (CIMEE)  
COMO INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Reconócese al Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16204, de fecha 27 de mayo de 1980 y con esta denominación por Ley N° 74 del 20 de noviembre de 1991, como Instituto de Educación Superior.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejército (CIMEE) a organizar programas en Ciencias Militares y a expedir títulos de licenciatura y maestría en dicha disciplina.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los veintidos días del mes de julio del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.**

**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

**Miguel Carrizosa Galiano**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

**Oswaldo Ramón Ferrás Morel**  
Secretario Parlamentario

**Adriana Franco de Fernández**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de agosto de 2004.

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**  
**El Presidente de la República**

**Nicanor Duarte Frutos**

**Roberto González**  
Ministro de Defensa Nacional

4  
4